

do á nuevas Elecciones de Concejales, no ha podido ni debido hacerse nombramiento al grupo de pedáneos, por ser los auxiliares de la Autoridad local á la que obedecen como á su Jefe y superiores.

Considerando, que el hecho de destituir á algunos alcaldes de barrio y de las Diputaciones rurales, constituye un acto reprobado por la Ley, puesto que lejos de ofrecer garantías para la libre emision del sufragio las cohanta y cohibe.

Considerando que muchos de los Alcaldes de barrio nombrados no figuran como electores, siendo ademas ineptos para el cargo, toda vez que á penas saben poner su nombre y apellido, denotando claramente que el objeto de su nombramiento obedece á fines poco favorables á la libre emision del sufragio, y contrarios á la mision de aquellos que no debe ser otra que la de prestar auxilio á la aduion <sup>pop.</sup>ca

Considerando que el Alcalde presidente del Ayuntamiento, al tomar nueva mente posesion del cargo y cuando ya se habia publicado en la Gaceta la R. O. indicada, hizo las destituciones y nombramientos referidos, los que susciben proponen su voto de censura contra dicho Sr. Alcalde, sin perjuicio de lo demas á que han bien lugar = Alejo Spolina Spargnes = Ricardo Guirao = Arcisdo Spavin = Rafael Almaran y Spartin.

Lo apoya el

El Sr. Spolina Spargnes la apoya